



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 2 de septiembre de 1994

Núm. 200

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª Capital

C/ Las Fuentes, 4 - dpdo. - 1.º - León

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León 1.ª Capital del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento que a continuación se expresa, por los débitos y años que también se detallan:

Ayuntamiento: San Andrés del Rabanedo.

Concepto de los débitos: Varios.

Años de los débitos: Varios.

Deudores	Concepto	Ejercicios	Importe
Castañón Sánchez, Francisco J.	Contr. Territ. Urbana	1989	20.804
Construcc. Santiago Cabezas, S.A.	C.T./I.B.I. Urbana	1993	14.827
Fuertes Alvarez, Lucinio	C.T./I.B.I. Urbana	1993	8.843
Miguélez Miguélez, Esteban	C.T./I.B.I. Urbana	1993	4.686
Ramos Villar, M. Angeles	I.A.E. año 1992	1993	17.947
Rodríguez Fernández, Josefa-Bernard	C.T./I.B.I. Urbana	1993	4.686

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierto individuales", a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de

Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes del siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 1.ª Capital, sita en la calle Las Fuentes, 4 -dpdo.- 1.º de León.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondien-



tes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

En León a 7 de julio de 1994.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

7387

Núm. 8206.—12.992 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Derivados del Cemento, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a diez de agosto de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.—P.S. El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACION DE ARTICULOS DERIVADOS DEL CEMENTO. AÑO 1994

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.º—Ambito funcional. El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación de artículos derivados del cemento, que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica, aprobada por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970. Quedan excluidas de su ámbito todas aquellas empresas dedicadas a la fabricación de artículos de fibrocemento, así como aquellas que tengan convenio propio.

Artículo 2.º—Ambito personal. El presente convenio será de ámbito provincial, afectando a los centros de trabajo comprendidos en su ámbito funcional ubicados en la provincia de León, aunque el domicilio de la empresa radique fuera de la misma.

Artículo 3.º—Ambito personal. El presente convenio se aplicará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refieren los dos artículos anteriores, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º—Vigencia y duración. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma excepto los efectos económicos que lo serán desde el día 1 de enero de 1994 y su duración hasta el 31 de diciembre de 1994.

Artículo 5.º—Denuncia. Este convenio se considerará denunciado a partir del 30 de noviembre de 1994.

Artículo 6.º—Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas. Las condiciones que se establecen en el presente convenio serán objeto de compensación y absorción con cualesquiera normas o disposiciones que puedan establecerse por normativa general obligatoria o de carácter oficial. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 7.º—Normas supletorias. Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica, aprobada por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970 y los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran vigentes y el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II.—Otras condiciones de trabajo.

Artículo 8.º—Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales en cómputo anual de 1.800 horas como máximo distribuidas de lunes a sábado, ambos inclusive. En aquellas empresas en que su proceso de fabricación lo permita y a petición de los trabajadores, la distribución de la jornada será de lunes a viernes, salvo para una cuarta parte de la plantilla que, por turnos rotatorios, trabajará de lunes a sábado, ambos inclusive. En caso de jornada continuada, la jornada laboral será de 40 horas semanales efectivas de trabajo y se considerará como tiempo de trabajo efectivo el utilizado para el "bocadillo", que será de 20 minutos diarios.

No obstante, lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiere acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.800 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75%.

Artículo 9.º-Vacaciones. Las vacaciones retribuidas para todo el personal afectado por este convenio serán de 30 días naturales. Se percibirán en función del salario base del convenio, plus de asistencia y productividad y antigüedad correspondiente, vigentes en el momento de su disfrute. En las empresas se confeccionará, de común acuerdo entre las partes, un calendario de vacaciones para su disfrute. Además, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de un día de libre disposición.

Artículo 10.º-Licencias. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 11.º-Formación. Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del acuerdo tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO. U.G.T., C.E.O.E. y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Artículo 12.º-Fiestas locales. En concepto de fiestas locales, la empresa abonará, en todo caso, el importe de la retribución total por jornada de trabajo, correspondiente a dos festividades al año, si éstas no fueran disfrutadas normalmente por disposición de la Autoridad Laboral.

Artículo 13.º-Preaviso de cese. Cuando un trabajador cese voluntariamente en la empresa deberá preavisar a la misma con una antelación mínima de ocho días a aquel en que haya de causar baja y dar por terminada la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta obligación perderá el derecho a percibir las partes proporcionales de los emolumentos que le pudieran corresponder, en concepto de liquidación, excepto lo que le pertenezca por vacaciones.

La notificación del cese la realizará el trabajador mediante escrito por duplicado, firmado por él mismo, al que la empresa devolverá un ejemplar con acuse de recibo.

Capítulo III.-Condiciones económicas.

Artículo 14.º-Salario. Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo para 1994. Los atrasos devengados se abonarán, como máximo, un mes des-

pués de la publicación del convenio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.-Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1994, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

2.-Cláusula de revisión variable. Se establece una revisión salarial de carácter especial y de aplicación exclusiva a aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de que se pueda aplicar la cláusula de revisión general.

En el caso de que en el momento de la extinción de la relación laboral, el último dato conocido del IPC interanual, establecido por el INE, alcanzase un incremento superior al 4% se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se calculará sobre el total de las retribuciones brutas, incluidas proratas, que hayan correspondido al trabajador durante el año 1994. Y se abonará de una sola vez, junto con la liquidación.

Artículo 15.º-Cláusula de descuelgue. El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 16.º-Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.
- b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 20 de diciembre.
- c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días se abonará el día 15 de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón del salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, de modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se devengará en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

La paga extraordinaria de Beneficios, que figura en el apartado c), se abonará en función de los salarios vigentes durante el tiempo de su devengo más la antigüedad correspondiente.

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán, igualmente y con idéntica cuantía, a los trabajadores casados que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Artículo 17.º—Plus de asistencia y productividad. Se establece un plus de asistencia y productividad para todos los trabajadores afectados por este convenio, por una cuantía de 901 pesetas por día efectivo de trabajo, siempre que estén comprendidos dentro de los niveles VI y XIII, ambos inclusive. Cuando no se trabaje en sábado y se hagan las horas efectivas semanales, el plus de trabajo se computará a efectos retributivos.

Artículo 18.º—Plus de distancia y transporte. Se establece un plus extrasalarial de distancia y transporte, consistente en 91 pesetas por cada día efectivo de trabajo para los trabajadores de todas las categorías.

Artículo 19.º—Dietas. Si el trabajador tiene que desplazarse a realizar su trabajo con derecho al percibo de dietas, según establece la vigente Ordenanza, ésta será abonada en razón de 2.217 pesetas la dieta completa y 1.110 pesetas la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas se le reintegrará por la empresa el exceso, previa justificación del gasto efectuado.

Artículo 20.º—Antigüedad. Será aplicada conforme a la tabla de antigüedad que figura en el anexo II del presente convenio, vigente en cada momento, señalándose como tope máximo el 50%. Para la confección de la tabla de antigüedad se seguirá el mismo criterio en años sucesivos, es decir, que la parte económica que pudiera corresponderle por este concepto se aplicará al salario, parcial o totalmente, según se establezca en el momento de la negociación.

Artículo 21.º—Ayuda para estudios. Cada trabajador percibirá durante el curso escolar, la cantidad de 366 pesetas mensuales para ayuda por estudios para cada hijo que tengan en edad comprendido entre los 6 y los 14 años, ambos inclusive.

Capítulo IV.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 22.º—Indemnización en caso de muerte e invalidez por accidente de trabajo. Las empresas afectadas por el presente convenio mantendrán en vigor la correspondiente póliza colectiva de seguros, que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

- a) Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, 1.747.000 pesetas a los herederos.
- b) En el supuesto de invalidez absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo, 2.097.000 pesetas a favor del trabajador.

Para las empresas de nueva creación, las cantidades para las contingencias expuestas en los anteriores apartados serán de la misma cuantía.

Artículo 23.º—Complemento en caso de accidente de trabajo. En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido en el propio centro u obra en la que provisionalmente lo realiza por cuenta de la empresa, la indemnización, que satisface la entidad aseguradora de este riesgo, será complementada con cargo a la empresa durante los días que dure por periodo máximo de 6 meses hasta alcanzar el cien por cien del salario percibido en el mes anterior a la baja. Igual complemento se abonará en los casos en que el accidente fuere admitido como "in itinere" por la correspondiente entidad

aseguradora o calificado, en su caso y como tal, por la vía jurisdiccional.

Artículo 24.º—Ropa de trabajo. Las empresas afectadas por este convenio entregarán a todo el personal las siguientes prendas de trabajo: buzo o bata o chaquetilla y pantalón. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primer quincena de enero y julio, respectivamente.

Capítulo V.—Productividad y asistencia.

Artículo 25.º—Plus de asistencia y productividad. El plus de asistencia y productividad que se establece en el presente convenio se percibirá de acuerdo con las especificaciones siguientes:

A.—Esta percepción se abonará en la cuantía fijada a cada categoría laboral por día efectivo de trabajo, computándose para el pago de las vacaciones.

a) Esta percepción se abonará en la cuantía fijada a cada categoría laboral por cada día de trabajo efectivo.

b) Para tener derecho a dicho plus es necesario, además de comparecer puntualmente al trabajo, la consecución de los rendimientos mínimos señalados en la tabla de rendimientos que se confecciona, de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican, perdiendo el citado derecho cuando concurren las circunstancias comprendidas en el apartado B,b) de este artículo y en la cuantía especificada en el mismo.

c) Para la confección de las tablas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.—Se entiende por rendimiento mínimo el equivalente a 60 puntos "Bedaux" ó 100 centesimal, calculado por medio de cronómetro por cualquiera de los sistemas conocidos o bien, aplicando la técnica de observaciones instantáneas.

2.—En la industria de mosaicos hidráulicos deberán mantenerse como mínimos los rendimientos establecidos en cada empresa para las máquinas descritas en la Orden de 5 de abril de 1961, aumentados en el 15% en los marmoleados, similares y "panots" que ya vienen rigiendo.

3.—En aquellas empresas que no tengan rendimientos científicamente deberán obtenerse hasta que sean fijados como mínimo, los rendimientos que están actualmente en vigor para cada puesto de trabajo.

4.—Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus centros de trabajo en la fecha de publicación del presente convenio podrán establecerlo y, en todo caso, fijarán el rendimiento mínimo correspondiente a cada puesto de trabajo, estableciendo a tal efecto la cantidad y calidad de labor a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas exigibles, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como renuncia a tal derecho.

5.—En consecuencia con los apartados 3 y 4, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de este convenio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se constituirá en el seno de cada empresa una Comisión de Productividad compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y de la empresa hasta el máximo de tres por cada parte, cuya misión será la de fijar rendimientos mínimos, cuando lo estuviesen ya legal o científicamente establecidos, en la productividad de los distintos materiales y productos objeto de la actividad industrial de la empresa. Para dirimir las discrepancias de criterio que pudiesen surgir podrá recabarse la asistencia de los gabinetes técnicos del Ministerio de Trabajo o de los de carácter privado, a quienes se les encomienda su estudio y dictamen.

6.—Las tablas de rendimientos confeccionadas serán comunicadas a la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo para su homologación y se considerarán como formando parte de este convenio con carácter de anexo al mismo.

d) Las empresas afectadas por este convenio, atendidos sus respectivos grados de mecanización, procedimientos industriales, etc., estudiarán con el máximo interés el establecimiento de siste-

mas de trabajo con incentivo en todas aquellas secciones o trabajos en los que todavía no se hubieran implantado.

e) Para desarrollar una política adecuada de salario dentro de las categorías establecidas, podrán establecerse para actividades o rendimientos superiores a la actividad mínima o normal, retribuciones producto de la valoración de los puestos de trabajo, siendo la variación del incentivo función de la actividad y la puntuación obtenida de la valoración.

f) Los trabajadores se obligan a prestar la debida diligencia en la ejecución de su trabajo, colaborando a la buena marcha de la producción mediante un rendimiento correcto. Asimismo, contraen la obligación de prestar especial atención a la forma de ejecución de los trabajos a fin de obtener la calidad adecuada. El personal con mando en el centro de trabajo podrá rechazar aquellos trabajos o productos que no se ajusten a las normas de calidad generalmente admitidas por la práctica a que se hallen establecidas en alguna normativa aplicable a la técnica industrial de que se trate.

g) El trabajador será responsable de los deterioros, desperfectos o daños originados por su culpa o negligencia en maquinaria, herramientas o productos terminados o en curso de terminación.

Asimismo, deberán cuidar las máquinas, útiles y herramientas que se le confíen, manteniéndolas en perfecto estado de conservación y debiendo dar cuenta inmediata al empresario o encargado o representantes de la empresa de cualquier defecto o entorpecimiento que se manifieste en tales instrumentos, así como en las materias primas o productos en curso de fabricación.

B. a) Se incurre en falta de puntualidad cuando se entre al centro de trabajo o se efectúe la reincorporación al mismo después de la hora señalada, cualquiera que sea el retraso habido.

En los casos de trabajo de turnos continuados, el relevo del personal se realizará a pie de máquina.

b) Se incurre en falta de productividad cuando el trabajador no consiga, por causas imputables al mismo, los rendimientos mínimos anteriormente señalados.

c) Cada falta de puntualidad o de productividad llevará consigo la pérdida del 50% del plus de productividad y asistencia de ese día.

d) Cada falta de asistencia al trabajo, no motivada por causa suficientemente justificada, llevará consigo la pérdida del plus de productividad y asistencia de cinco días.

e) El abono de dicho plus se realizará juntamente con el salario o sueldo del mes correspondiente.

Capítulo VI.—Garantías sindicales.

Artículo 26.º—Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

c) A tenor de lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, con un preaviso de 24 horas como mínimo.

Finiquitos. Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tal o a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

El total de las retribuciones percibidas por el trabajador por todos los conceptos habrá de figurar necesariamente en el recibo oficial de pago de salarios.

Capítulo VII.—Disposiciones adicionales.

Artículo 27.º—Revisión médica. Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 28.º—Horas extraordinarias. Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de la producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

Artículo 29.º—Mantenimiento de empleo. Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Capítulo VIII.—Disposiciones finales.

Primera y única. Comisión Paritaria. Se nombrarán la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento. Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Raúl Rodríguez González y don Julio Gómez García y un representante por cada una de las centrales sindicales U.G.T. y CC. OO. Por los empresarios: Don José Luis Mendoza Calderón, don Faustino de la Fuente y dos representantes de la Asociación Provincial de Derivados del Cemento. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Leído el presente convenio, y encontrándolo conforme todo su contenido, las partes lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León a uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO - 1994-

Salario		
Nivel	Día	Mes
I		
II	164.665	Personal titulado superior
III	127.486	Personal titulado medio y Jefe Administrativo 1.ª
IV	122.169	Jefe Personal. Encargado fábrica, etc.
V	90.286	Encargado obra. Delineante superior, etc.
VI	2.646	Oficial adm. 1.ª, Jefe taller, etc.
VII	2.562	Capataz, Especial. Oficio, etc.
VIII	2.487	Oficial de 1.ª
IX	2.487	Oficial de 2.ª
X	2.395	Almacenero, Especialista 1.ª, etc.
XI	2.395	Peón especializado
XII	2.305	Peón
XIII	1.451	Trabaj. de 16 y 17 años. Bot., etc.

Para la determinación de las categorías laborales comprendidas en los distintos niveles se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza de Trabajo del sector y disposiciones que la desarrollan.

ANEXO II

TABLA ANTIGÜEDADES -1994-

Años	2	4	9	14	19	24	29	34
Porcentaje	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
Nivel								
II	5.566	11.132	18.922	26.713	34.505	42.297	50.089	55.693
III	4.308	8.616	14.650	20.683	26.713	32.747	38.780	43.088
IV	4.129	8.257	14.039	19.819	25.599	31.380	37.161	41.291
V	3.053	6.105	10.374	14.648	18.920	23.191	27.464	30.514
VI	89	181	305	429	555	686	803	895
VII	86	174	295	417	538	650	781	868
VIII	84	168	287	404	522	640	758	841
IX	84	168	287	404	522	640	758	841
X	82	164	274	389	502	615	730	811
XI	82	164	274	389	502	615	730	811
XII	78	156	265	375	483	592	703	779
XIII	49	98	166	234	301	369	437	485
8427	Núm. 8207.-60.592 ptas.							

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 23 - Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador en funciones, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería

General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha 16 de agosto de 1994, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con fecha 9 de agosto de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Santos Pacios Voces, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 20 de septiembre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de octubre de 1994, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la Avenida de la Facultad, número 1, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, a los terceros acreedores y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana.—Casa situada en el casco urbano de la localidad y término municipal de Borrenes, que ocupa una superficie de suelo de 194 m.² y una superficie construida de 89 m.². Linda: Derecha, José Cuadrado; izquierda, camino; fondo, José Cuadrado.

Valoración: 2.168.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.168.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.626.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la Avda. de las Huertas del Sacramento, n.º 23, de Ponferrada, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de

constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Ponferrada a 16 de agosto de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

8477

Núm. 8208.—12.768 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Gómez del Río, D.N.I. 9.481.098, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,2 l/seg., en el término municipal de León, con destino a riego de 2 has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado, en su caso, la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 78 m. de profundidad 0,25 de Ø revestido con tubería de acero y no habiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Don Francisco Gómez del Río, D.N.I. 9.481.098 y domicilio en San Guillermo, 21 - 24006 León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Prado Tres Pajares, Agustín o de la Torre, Longero, polígono "La Serna", T.M. León.

Caudal máximo en litros por segundo: 2,78.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,2.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 1 c.v. motor-bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.000.

Superficie regable en hectáreas: 2.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

1.^a Se concede a don Francisco Gómez del Río, D.N.I. 9.481.098, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,2 litros/seg., en término municipal de León, con destino a riego de 2 has. y un volumen máximo anual de 12.000 m.³.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

11.ª El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

12.ª Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente. Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8444 Núm. 8209.-15.456 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VALDERAS

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página 15 del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de agosto de 1994, se hace público que donde dice "Grupo C. Denominación: Auxiliar Administrativo" debe decir "Grupo C. Denominación: Administrativo".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderas, 17 de agosto de 1994.-El Alcalde (ilegible).
8526 Núm. 8210.-308 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo adoptado por la comisión de gobierno en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Acondicionamiento de suelo industrial

en Fabero -IV Fase-", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.785.132 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el Proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8534 Núm. 8211.-952 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la comisión de gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Pavimentación de las calles El Conde y San Antonio de Fabero", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 6.116.369 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8535 Núm. 8212.-1.008 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la comisión de gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Pavimentación de las calles El Castro y San Matías de Lillo del Bierzo", redactado por el Arquitecto Municipal D. Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 6.750.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8536 Núm. 8213.-1.008 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994, ha sido aprobado el Proyecto de las obras de "Pavimentación de la Travesía Santo Domingo de Fabero", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 1.741.330 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las Oficinas Municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8537 Núm. 8214.-952 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la comisión de gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir la contratación directa de las obras de "Acondicionamiento de suelo industrial en Fabero -IV Fase-" que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8538 Núm. 8215.-616 ptas.

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de agosto de 1994 ha sido aprobado el proyecto básico y de ejecución desglosado de las obras de: "Pavimentación de la calle El Conde de Fabero", redactado por el Arquitecto Municipal D. Gerardo Arias Fernández y con un presupuesto de ejecución material de 3.750.000 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8539 Núm. 8216.-952 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por la comisión de gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994, ha sido aprobado el Proyecto de las obras de "Pavimentación de la calle Anterregueras de Fabero hasta su enlace con la carretera Fabero-Berlanga del Bierzo", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 3.369.667 pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8540 Núm. 8217.-1.008 ptas.

OENCIA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 1994 se aprobó el proyecto de la obra "Plaza Aira los Bolos de Arnado" redactado por el Ingeniero de Obras, D. José Antonio Abella Blanco, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas), junto con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oencia, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-El Alcalde (ilegible).

8543 Núm. 8218.-308 ptas.

CASTROCALBON

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de agosto de 1994, adjudicó por concurso la contratación de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocabón

-5.ª fase-" (C/ Las Paleras y C/ Portugal) a favor de la empresa Antonio Seco Seco, por importe de 8.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castrocabón, 16 de agosto de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8544 Núm. 8219.-252 ptas.

VILLAMOL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 1994, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente a 1993, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de Cuentas por el plazo de quince días. Durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlas y formular las reparaciones y observaciones que tengan por convenientes. Todo ello, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles en Villamol por importe de cinco millones doscientas sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesetas, según redacción del Ingeniero de Caminos, D. Daniel González Rojo, se expone al público por espacio de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente aprobado por el Pleno Municipal el pliego de condiciones que van a regir la subasta de las obras de pavimentación de calles en Villamol, se expone al público durante el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que procedan.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará el tiempo necesario, en caso de que se produzcan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. Ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villamol, obra incluida en el Plan Territorializado 1994, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Daniel González Rojo.

Tipo de licitación. Se fija en cinco millones doscientas sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesetas (5.268.725) IVA incluido a la baja.

Plazo de ejecución. Cuatro meses desde la comunicación de la adjudicación definitiva.

Fianzas. La provisional equivalente al 2% del tipo de licitación y la definitiva al 4% del remate.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de diez a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de plicas. Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el primer viernes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado figurando "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de la obra de pavimentación de calles en Villamol", con arreglo al siguiente modelo:

D. con domicilio en y D.N.I. n.º en nombre propio o en representación de enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha se compromete a realizar las obras de

Pavimentación de calles en Villamol en el precio de letra y número con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Acompañando a la oferta y en el mismo sobre, se presentará:

–Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad si se actúa en representación.

–Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las leyes vigentes.

–Resguardo de haber depositado la fianza.

–Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social e Impuestos.

–Poder si se actúa en representación.

–Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para contratar.

Villamol a 12 de agosto de 1994.–El Alcalde, José Reinaldo Estévez.

8546

Núm. 8220.–6.468 ptas.

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de agosto de 1994, aprobó los siguientes documentos:

–Proyecto técnico de la obra “Ampliación y reforma edificio de Servicios Múltiples, en Almázcara”, redactado por el señor Arquitecto D. Jesús C. Martínez García, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 6.000.000.

–Proyecto técnico de la obra “Pavimentación de la C/ La Chana –2.ª fase–”, en San Miguel de las Dueñas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 6.980.089.

Los referidos documentos se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse las mismas, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Congosto, 17 de agosto de 1994.–El alcalde en funciones, Antonio Insunza Orallo.

8547

Núm. 8221.–504 ptas.

VILLASELAN

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1994 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la ejecución de las obras de “Pavimentación de calles en Santa María del Río”, se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del concurso.–Las obras de “Pavimentación de calles en Santa María del Río”, con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Angel Mancebo Güiles.

Tipo.–Ocho millones trescientas cinco mil doscientas veinticuatro pesetas, mejorado a la baja.

Plazo de ejecución de las obras.–El plazo de ejecución es de tres meses. El proyecto técnico, pliego de condiciones y expediente general podrá examinarse en la Secretaría, en días y horas hábiles de oficina.

Garantías.–La garantía provisional se fija en 166.104 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación de la obra.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, con domicilio en enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas se compromete a ejecutar las obras de “Pavimentación de calles en Santa María del Río”, con sujeción al proyecto técnico redactado por D. Angel Mancebo Güiles, en la cantidad de pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la vigente Ley de Contratos del Estado.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Justificante del Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar.

Apertura de proposiciones:

En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Villaselán, 16 de agosto de 1994.–El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

8549

Núm. 8222.–5.936 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 832/91 a instancia de Talleres Cerser, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Grupo Hernández del Cable, S.L., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida; en reclamación de 224.752 pesetas de principal y 100.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 4 de octubre, 8 de noviembre y 13 de diciembre de 1994, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.–Un desbobinador cónico marca Eurotecno, valorado en 450.000 ptas.

2.–Una máquina de hacer coronas, marca Cometa, valorada en 450.000 ptas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017083291.

Dado a los efectos oportunos en León a 12 de julio de 1994.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7764

Núm. 8223.—3.472 ptas.

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 156/93 a instancia de Financiera Seat, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don José Luis Turrado López y doña María Cristina Díez Álvarez, en reclamación de 265.440 pesetas de principal y 150.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 4 de octubre, 8 de noviembre y 13 de diciembre de 1994, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana.—Casa sita en el casco del pueblo de Ciñera de Gordón (León), a la carretera nacional 630 Adanero-Gijón, compuesta de vivienda en planta y piso, con una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados, que linda: frente, carretera de su situación; derecha entrando, finca de Rafael Bravo García y esposa; izquierda, Elisardo Rodríguez Villanueva; y fondo, río Bernesga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al libro 59, tomo 572, folio 75, finca 6.140.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017015693.

Dado a los efectos oportunos en León a 12 de julio de 1994.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7763

Núm. 8224.—3.920 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 70/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Mercantil Bayón y Fernández, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Torío, S.A. de Construcciones, sobre reclamación de 4.513.840 pesetas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 3 de octubre, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2124-0000-17-0070-93, una cantidad

igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del de tipo de la segunda subasta de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 3 de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 2 de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Un camión tractor (cabeza tractora) marca Volvo, modelo F-12, matrícula LE-1683-V, valorado en 2.150.000 pesetas.

—Un camión tractor (cabeza tractora) marca Volvo, modelo F-12, matrícula LE-1684-V, valorado en 2.150.000 pesetas.

—Un vehículo marca Mercedes matrícula LE-8680-J, valorado en 600.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación, expido el presente en León, a 11 de julio de 1994.—M/ María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7589

Núm. 8225.—5.600 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 213/93, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra don Marcelino Blanco Tuñón y María Amparo Garnacho García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca y por los siguientes tipos de tasación, y con las descripciones que se indican al final:

Finca 1.—16.240.000 ptas.

Finca 2.—24.360.000 ptas.

Finca 3.—20.300.000 ptas.

Finca 5.—12.180.000 ptas.

Finca 6.—12.180.000 ptas.

Finca 7.—14.210.000 ptas.

Finca 8.—18.270.000 ptas.

Finca 9.—16.240.000 ptas.

Finca 10.—30.450.000 ptas.

Finca 11.—30.450.000 ptas.

Finca 12.—406.000.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, paseo Sáenz de Miera, número 6, el día 10 de octubre de 1994, a las trece horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el arriba indicado fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V., y para el número

2113000018021393 el veinte por ciento de dicha cantidad, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado en dicha entidad, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexto.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado en el B.B.V. y por el importe a que se hace referencia en el punto segundo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de noviembre de 1994, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1994, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Dado en León, a 13 de julio de 1994.—El Magistrado-Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

1.—Finca cuarta.—Piso vivienda dúplex, en planta primera y segunda, de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1, que es la tercera a la derecha del hall de acceso. Es del tipo C. Tiene una superficie total construida de noventa y un metros y dieciséis decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, linda: Frente, patio central del edificio por donde tiene su acceso; derecha, vivienda tipo B, en sus ambas plantas; izquierda, vivienda tipo D, en sus ambas plantas y fondo, Modesto Luna y Victoria González Campo. Ambas plantas se encuentran comunicadas mediante escalera interior. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 4,01%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 134 vto., finca 5.288, inscripción 4.ª.

2.—Finca quinta.—Piso vivienda dúplex, en planta primera y segunda, de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1, que es la cuarta a la derecha del hall de acceso. Es del tipo D. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados y útil de ciento seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, linda: Frente, vivienda tipo E, en sus ambas plantas; derecha, patio central del edificio por donde tiene su acceso y vivienda tipo C, en sus ambas plantas; izquierda, doña Aurora Rato y fondo, Modesto Luna y Victoria González Campo. Ambas plantas se encuentran comunicadas mediante escalera interior. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 5,94%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 137, finca 5.290, inscripción 4.ª.

3.—Finca sexta.—Piso vivienda dúplex, en planta primera y segunda, de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1, que es la cuarta a la izquierda del hall de acceso. Es del tipo E. Tiene una superficie total construida de ciento quince metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y siete metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, linda: Frente, vivienda tipo F, en sus ambas plantas; derecha, patio central de luces, por donde tiene su acceso; izquierda, doña Aurora Rato y fondo, vivienda tipo D, en sus ambas plantas. Ambas plantas se encuentran comu-

nicadas mediante escalera interior. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 4,90%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 140 vto., finca 5.292, inscripción 4.ª.

5.—Finca décima.—Piso vivienda, en planta tercera, de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1, a la derecha del hall de acceso. Es del tipo I. Tiene una superficie construida de ciento once metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, linda: Frente rellano de escalera y hall de acceso; derecha, vuelo a cubierta de planta baja y lateral derecho; izquierda, patio central del edificio y vivienda tipo J, y fondo, vivienda tipo J, Modesto Luna y Victoria González del Campo. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 4,73%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 152 vto., finca 5.300, inscripción 4.ª.

6.—Finca undécima.—Piso vivienda, en la planta tercera de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1 a la derecha del hall de acceso. Es del tipo J. Tiene una superficie total construida de ciento veinticinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y útil de noventa y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, linda: Frente, hall de acceso; patio central del edificio y vivienda tipo I; derecha, patio central del edificio y vivienda tipo I, izquierda doña Aurora Rato y fondo, Modesto Luna y Victoria González del Campo. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 5,21%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 155 vto., finca 5.302, inscripción 4.ª.

7.—Finca duodécima.—Piso vivienda, en planta tercera, de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1, a la izquierda del hall de acceso. Es del tipo K. Tiene una superficie construida de ciento veintinueve metros y ochenta decímetros cuadrados y útil de ciento un metros y veinte decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, que linda: Frente, dicha calle; derecha, patio central del edificio y vivienda tipo L; izquierda doña Aurora Rato y fondo, hall de acceso y patio central del edificio. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 5,36%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 158 vto., finca 5.304, inscripción 4.ª.

8.—Finca decimotercera.—Piso vivienda, en la planta tercera de la casa sita en León, calle Capitán Cortés, número uno, a la izquierda del hall de acceso. Es del tipo L. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y útil de ciento veintiséis metros y treinta y un decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle del Capitán Cortés, linda: frente, dicha calle; derecha, vuelo a cubierta de la planta baja y caja de escalera; izquierda, vivienda tipo K y patio central del edificio y fondo, hall de acceso y caja de escalera. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 6,34%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 161 vto., finca 5.306, inscripción 4.ª.

9.—Finca decimocuarta.—Local en la planta de cubierta de la casa sita en León, calle Capitán Cortés número 1. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de Capitán Cortés, linda: Frente, cubierta del edificio, rellano y caja de escalera; derecha, cubierta del edificio, y caja de escalera; izquierda, cubierta del edificio y fondo, caja de escalera y

Modesto Luna y Victoria González del Campo. Cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos, 6,10%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.447, libro 96 de la sección 1.ª B, folio 164 vto., finca 5.308, inscripción 4.ª.

Término de Mieres (Asturias).

10.—Urbana.—Casa de planta baja con su terreno adyacente sita en la calle de Enrique Cangas, de la villa y término de Mieres, comprende todo una extensión superficial de doscientos noventa y seis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente al Sur, con dicha calle; por la derecha entrando, o sea el Este, con casa y patio de doña Ernestina Pérez, por la izquierda u Oeste, con bienes de don Vicente García Cañedo; y por la espalda o Norte, con más de don Inocente Priego. Sobre el edificio ya existente se han construido tres plantas más lo que hace un total de cuatro plantas. Cada una de las plantas tiene unos ciento veintiocho metros cuadrados cubierto, con idéntica distribución, constando de: Hall de entrada, pasillo distribuidor, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios, enclavadas en cada una de ellas de caja de escaleras. Y a espalda de las mismas un local de unos cuarenta metros cuadrados. El resto de su superficie lo componen los patios. Sus linderos son los mismos que los de la finca sobre la que se asienta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres (Asturias), al tomo 701, libro 616 de Mieres, folio 58, finca 29.513.

11.—Casa en Mieres, calle del Doce de Octubre, número 21, de planta baja, tres pisos y desván, con fachada a dicha calle y a la de Calvo Sotelo, de ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados de solar, que linda: Frente, calle de Doce de Octubre; derecha de Calvo Sotero; izquierda, la de don Angel y doña Emilia Soli, y fondo, patio del servicio común a esta casa y a otras dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres (Asturias), al tomo 548, libro 467 de Mieres, folio 239, finca 29.899.

Término de León.

12.—Mitad indivisa de un solar en la ciudad de León, en forma de trapecio, de seiscientos metros cuadrados aproximadamente, lindante al Este, con Plaza Calvo Sotelo, en un longitud de veintidós metros, cortado al Norte, por la calle de Pi y Margall, por la cual el solar mide veintitrés metros, al Sur, en igual longitud de veintitrés metros, cortado por la Avenida de Roma, limitando por último al Oeste, en una longitud de treinta y seis metros con solar de la Sociedad en Comandita, Almacenes Ridruejo Martínez Casas.

Sobre esta solar y ocupando un área de doscientos treinta y dos metros cuadrados, en el ángulo formado por las líneas de la calle de Pi y Margall, denominada hoy Padre Arintero y la Plaza de Calvo Sotelo, existía edificada una casa Chalet, compuesta de planta baja o sótano, entresuelo, piso principal, piso primero, buhardilla y desvanes; en total cinco plantas habitables, con escalera de servicio desde la planta baja a la buhardilla y desvanes y escalera principal desde el piso entresuelo al primero, y desde aquél al jardín que se ha cultivado en todo el resto del solar no cubierto por la edificación predicha. Este jardín estaba cercado, por pie de cemento y verja de hierro, en toda línea delimitada por la Avda. de Roma, donde señalada con el número dos de la misma, tiene su puerta de entrada, que da acceso a la casa, así como por la plaza de Calvo Sotelo, hasta reunirse con la referida edificación. La parte del jardín colindante con la calle del Padre Arintero, entre lo edificado y el solar de almacenes Ridruejo Martínez Casas, se halla cercada por tapia de cemento.

Que sobre la finca descrita previa demolición de todas las edificaciones descritas, se encuentra edificado lo siguiente:

Finca urbana, sita en la ciudad de León, en la Plaza Calvo Sotelo, señalada con el número 3. Su forma es de un polígono irregular de cuatro lados rectos, salvo el que corresponde al linderero de la Plaza de Calvo Sotelo, que es curvo, y sobre este solar

que ocupa una superficie total de seiscientos diez metros cuadrados, se construyó el edificio que ocupa toda la superficie del solar, si bien en el centro del mismo tiene un patio de sesenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados, que sirve para dar luces a las habitaciones y dependencias situadas en las segundas crujías correspondientes a la plaza y calles laterales y a la crujía única del fondo, así como que sirven para iluminación, ventilación de servicios.

Consta de las siguientes plantas:

Sótano que ocupa una superficie incluidas escaleras de seiscientos un metros y dieciséis decímetros cuadrados y se destina a garaje y servicios de calefacción, agua caliente, carboneras para este servicio y para las viviendas y un almacén.

Planta baja, destinada ingresos tanto principal como de servicios y a locales comerciales, su superficie es de quinientos treinta y siete metros y doce decímetros cuadrados, incluidas escaleras.

Planta primera, destinada a oficinas, y con los correspondientes servicios de higiene, que serán comunes, su superficie es de quinientos treinta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, incluidas escaleras.

Plantas de los pisos de la segunda a la novena: Estas plantas se distribuyen en dos viviendas, completamente independientes y compuestas cada una de ellas de vestíbulo, sala, sala de estar, comedor, gabinete, cinco dormitorios, dormitorio de servicio, cocina, despensa, oficio, vestíbulo de servicio, armarios empotrados y roperos; su superficie es de quinientos cincuenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, incluidas escaleras, por planta.

Planta ático B.—Esta planta se compone de dos viviendas destinadas una a portero y la otra a otro empleado de la casa que tenga su cargo las atenciones de calefacción, agua caliente, garaje y servicios generales de la casa, incluso portería de servicio, estas viviendas se desarrollan en las segundas crujías de fondo, estando compuesta cada una de ellas, de comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa y cuarto de aseo.

En esta planta la parte correspondiente a escalera principal sirve de emplazamiento de depósitos de agua, que suplan el servicio de las plantas en que no disponen de ese servicio municipal, por falta de presión; la superficie de esta planta es de doscientos treinta y seis metros y ocho decímetros cuadrados, incluidas las escaleras y la zona de depósitos de agua.

La superficie total construida en las distintas plantas es de seis mil ochocientos dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados.

Todas las dependencias y servicios descritos anteriormente tiene luz y ventilación directa, así como la superficie y volumen adecuadas a su destino.

Portales de entrada: La principal en la plaza Calvo Sotelo, hoy número 3 de población. La de servicio, situada al final de la fachada de Padre Arintero y por ella se da también acceso al sótano, habiendo una trampilla en el vestíbulo de ingreso para verter el carbón en la carbonera general de calefacción, el acceso de servicio por un pasillo adosada a la pared del fondo, conduce a la escalera de servicio.

Entrada al garaje: En el extremo de la fachada a al Avenida dd Roma, se halla el acceso al garaje de planta sótano de una amplia rampa.

Comunicación vertical de las plantas: Por dos escaleras, una principal y otra de servicio y además por dos ascensores para subir y bajar, situados a los lados de la escalera principal y por un montacargas, también para subir y bajar, situado en el eje de la escalera de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.450 del archivo, libro 90 de la sección 1.ª A, folio 117, finca 5.158.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 245/92 promovidos por la entidad mercantil Sacarlia, S.L., representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Angel Gordo Martínez con domicilio en Santa María del Páramo, sobre reclamación de cantidad en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada, que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la c/ Travesía Dr. Palanca, número 2 de La Bañeza, el día 4 de octubre de 1994 para la primera, 2 de noviembre de 1994 para la segunda y 29 de noviembre de 1994 para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la oficina del BBV de esta localidad, en la cuenta número 2114/000/017/245/92, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda subasta para la tercera.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20 % del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

—Piso vivienda, tercero C, en Santa María del Páramo en la carretera de Villamañán, número 20 y 22 de una superficie de 77 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados.

Valorada en 3.750.000 pesetas.

—Local comercial sito en Santa María del Páramo, en la carretera de Villamañán, número 20 y 22 de una superficie de 31 metros cuadrados. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en La Bañeza a 20 de junio de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6938

Núm. 8227.—5.600 ptas.

Doña María Rosa García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 72/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Ramón Pérez García, mayor de edad, soltero, músico, y con D.N.I., número 76.504.912, con domicilio en Pamplona, en doctor Labayen, 14-3ºB, sobre reclamación de 5.898.604 pesetas, más 1.620.000 pesetas para intereses vencidos, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 4 de octubre de 1994, a las 12 horas en este Juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 2 de noviembre y hora de las 12. Y la tercera el día 29 de noviembre a las 12 horas. Y la tercera el día 29 de noviembre a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 211418/0000/72/94 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana en término de Villagallegos, Ayuntamiento de Valdevimbre.

Vivienda unifamiliar, que costa de planta baja y ocupa una superficie construida de 136 metros y 72 decímetros cuadrados; y útil de 114 metros y 88 decímetros cuadrados. La vivienda consta de porche, hall, distribuidor, estar, comedor, cocina, despensa, trastero, distribuidor, cuatro dormitorios y cuarto de baño. El resto de superficie no edificada se destina a cultivo de regadío. Los linderos son los mismos que los de la finca sobre la que se asienta, por estar enclavada en la misma.

Está enclavada en la parcela 71, polígono 4; rústica, secano a Verdencino, de dos hectáreas, 21 áreas, indivisible. Linda: Norte, la 70 de Aurea Jabares Marcos; Sur, camino del Sepedal; Este, camino de San Pedro a Villagallegos y Oeste, acequia.

Registro.—tomo 1.529, libro 91, Folio 103. Finca 17.667. 9.ª.

Tipo de subasta en la cantidad de 9.720.000 pesetas.

Dado en La Bañeza, 20 de junio de 1994.—E/ (ilegible).—La Secretaria Judicial (ilegible).

6937

Núm. 8228.—7.616 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 173/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Sigfredo Amezcua Martínez contra Victorino Fernández Rodríguez y Enedina Mata Galván, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de octubre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 28 de octubre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 28 de noviembre de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116000017017393, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Casa sita en San Pedro de Las Dueñas, Ayuntamiento de Laguna Dalsa, en la carretera Soguillo-San Pedro Bercianos, 17, que linda: frente con carretera de situación; fondo con don Luis Barrera Gallego; derecha entrando, con don José Barrera Alonso e izquierda, entrando, con don Baldomero Marragán Martínez, de una superficie de 362 m.² de los que 248 m.² son construidos. Valorada en 5.500.000.

—Finca secano n.º 63 del polígono 3-A en la zona de concentración parcelaria de Zotes del Páramo con una superficie de 4,5 áreas. Valorada en 5.000 pesetas.

—Finca regadío, número 65-A del polígono B, al sitio de senda de Barredos, en la zona de concentración parcelaria Laguna Dalsa, con una superficie de 2,3730 hectáreas. Valorada en 2.375.000 pesetas.

—Vehículo turismo, marca Ford, modelo Fiesta 957, con matrícula LE-5785-H. Valorado en 225.000 pesetas.

—Vehículo tractor, marca John Deere. Modelo 2040, con matrícula LE-61918-VE. Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en La Bañeza a 20 de junio de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7267

Núm. 8229.—7.616 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 97/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Fiat Financiera

Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra Champiñones y Setas Castro, representada por Felipe Castro Benavides y María del Sagrario Herrador Bueno, solidariamente, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes embargados que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 2 de noviembre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 25 de noviembre de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116000017009793, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 309 D, matrícula LE-2561-M. Valorado en 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas).

6983

Núm. 8230.—6.160 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 252/93, se tramitan autos de juicio de S. Hipotecario, a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra don Manuel Montiel Astorga, María Consuelo Díez González, Pedro Montiel Astorga, Agustina Montiel Astorga, Manuel Montiel Astorga, Manuel Montiel de Blas, María Astorga Esteban y José Manuel Geijo Montiel, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de octubre de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 24 de noviembre de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 21 de diciembre de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116000018025293, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Propiedad de don Manuel Montiel Astorga, en pleno dominio y con carácter privativo. Finca número tres, piso vivienda sito en la planta primera, a la derecha, según se sube por la escalera, de un edificio en La Bañeza, calle Juan de Mansilla, número 30, con una superficie útil de 73 metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando al piso, Valeriano Fuertes; izquierda, primero izquierda o finca número cuatro; fondo, calle Juan de Mansilla; Frente, rellano de escalera y su caja; consta de cocina, despensa, cuarto de baño, cuatro habitaciones, vestíbulo y terraza, correspondiéndole una cuota de participación del 10 %.

Inscrita en el Registro de Propiedad de La Bañeza al tomo 1.385, libro 87, F.28. Finca 7.675.

Valor a efectos de subasta: 4.439.644 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.385, libro 87, folio 28, finca 7.675.

2.—Propiedad de don Pedro Montiel Astorga en pleno dominio y con carácter privativo.—Finca número cinco; piso vivienda en planta segunda, a la derecha, según se sube la escalera de un edificio en La Bañeza, calle Juan de Mansilla, 30; con una superficie útil de 73 metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando al piso, Valeriano Fuertes; izquierda, piso segundo izquierda o finca número seis; fondo, calle Juan de Mansilla; frente, rellano y caja de escalera; consta de cocina con despensa, cuarto de baño, cuatro

habitaciones, vestíbulo y terraza, perteneciéndole una cuota de participación del 10 %.

Inscrita al tomo 1206, libro 70, F. 205, finca 7677.

Valor a efectos de subasta: 4.439.644 pesetas.

3.—Propiedad de doña Agustina Montiel Astorga.—Finca número cuatro, piso vivienda sito en la planta primera, a la izquierda, según se sube por la escalera de un edificio en La Bañeza, calle Juan de Mansilla, 30, con una superficie útil de 73 metros cuadrados, que linda: Derecha, subiendo por la escalera, con el piso vivienda a la derecha de la planta primera o finca número tres; izquierda, herederos de Antonio Fernández Nistal; fondo calle Juan Mansilla; frente, rellano y caja de escalera; consta de cocina con despensa, cuarto de baño, cuatro habitaciones, vestíbulo y terraza, correspondiéndole una cuota de participación del 10 %.

Inscrita al tomo 1.206, libro 70, F. 203, finca 7676.

Valor a efectos de subasta: 9.474.675 pesetas.

4.—Propiedad de don José Manuel Geijo Montiel.—Finca número siete, piso vivienda en la planta tercera a la derecha según se sube por la escalera del edificio en La Bañeza, calle Juan de Mansilla, 30; de una superficie útil de 73 metros cuadrados, que linda: Izquierda, piso tercero izquierda o finca número ocho; fondo, calle Juan de Mansilla y frente, rellano y caja de escalera, que consta de cocina con despensa, cuarto de baño, cuatro habitaciones, vestíbulo y terraza, perteneciéndole una cuota de participación del 10 %.

Inscrita al tomo 1.206, F. 209, finca 7679. Valor a efectos de subasta: 4.439.644 pesetas.

5.—Propiedad de los esposos don Manuel Montiel de Blas y doña María Astorga Esteban, en pleno dominio y con carácter ganancial.—Finca número dos, local comercial, sito en la planta baja, de un edificio en el término de La Bañeza, calle Juan de Mansilla, número 30, de 153 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, entrando, Antonio Fernández Nistal; izquierda, pasaje de acceso a la finca matriz y al fondo con la finca matriz; frente, calle Juan de Mansilla, correspondiéndole una cuota de participación del 15 %.

Inscrita al tomo 1.206, F. 199, finca 7674.

Valor a efectos de subasta: 12.229.108 pesetas.

Dado en La Bañeza a 3 de junio de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

6415

Núm. 8231.—13.440 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE AHOGABURROS

Pozuelo del Páramo

Se convoca a los señores usuarios del Canal de Ahogaburros, términos de Altobar de la Encomienda, Pozuelo del Páramo y Valcavado del Páramo, a la Junta General que tendrá lugar el día 25 de septiembre, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda, en la Casa de Cultura de Altobar de la Encomienda, para tratar sobre los temas siguientes:

1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de los proyectos de Estatutos de Ordenanzas por que los que se registrá la Comunidad de Usuarios.

Pozuelo del Páramo, 22 de agosto de 1994.—El Presidente (ilegible).

8591

Núm. 8232.—1.680 ptas.